

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN



(5)

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Colón, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, a dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí ALDO ROGELIO SAENZ SALCEDO, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número tres – ochenta y nueve – trescientos sesenta y dos (3-89-362), y en presencia de los testigos instrumentales YASURI BASIL, soltera, con cédula de identidad personal número tres – setecientos veintitrés – ochocientos cuarenta y tres (3-723-843) y ALEJANDRO SALAZAR VEGA, con cédula de identidad personal número tres – ciento trece – ochocientos cuarenta y tres (3-113-843), ambos panameños, mayores de edad, personas a quienes conozco y son hábiles para este acto, compareció personalmente el señor YONG QI FENG LEON, varón, comerciante, panameño naturalizado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número N-diecinueve-cuatrocientos treinta y siete (N-19-437), en condición de Representante Legal de THE 3 STARS GROUP, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil a Folio uno cinco cinco seis cero cero dos ocho cuatro (155600284), Asiento uno (1), solicitó que se le recibiera una declaración jurada y con anuencia al Artículo 385 del código penal que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, a acepto y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Que la información expresada es verdadera, por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).—**SEGUNDO:** Que

1 THE 3 STARS GROUP, S.A, realizará la construcción de un local comercial, dentro
2 de la los terrenos de su propiedad.--No siendo otro el objeto de la presente
3 declaración Notarial Jurada, se dio por terminada, siendo las dos y veinte de la tarde
4 (2:20 p.m.) de este mismo día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho
5 (2018), firmado en ella todos los que han intervenido, ante mí el Notario que doy
6 fe.-

7 
8 YONG QI FENG LEON

9 
10 ALEJANDRO SALAZAR VEGA

11 
12 YASURI BASIL

13 LICDO. ALDO ROGELIO SAENZ SALCEDO
14 Notario Público Segundo del Circuito de Colón

